



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 4958/07, iniciado por el Contador Municipal, elevando modelo de Convenio de Recaudación para ser suscripto con el Banco de la Nación Argentina, con el propósito de eficientizar la gestión de cobranzas mediante la implementación del código de barras en las facturas de pago de los tributos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 6, manifestando que el convenio se ajusta a Derecho.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4493

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Banco de la Nación Argentina, un Convenio de Recaudación, con el propósito de eficientizar la gestión de cobranzas mediante la implementación del código de barras en las facturas de pago de los tributos municipales

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A UN DIA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.



ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.

Entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA representado en este acto por el Señor **Mario Alberto Mateos** DNI N° 23.935.284 en su carácter de Contador y a cargo de la Gerencia de la Sucursal General Villegas, en adelante EL BANCO, y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, representada por el Doctor **Gilberto Oscar Alegre** L.E. N° 8.365.488 en su carácter de Intendente Municipal de General Villegas en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen las siguientes



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

normas con ajuste a las cuales se regirá el Convenio de recaudación de depósitos de carácter Total (Todas las Sucursales).

VIGENCIA

1. La duración del presente convenio será de 2 años (dos años), a contar desde la fecha de su firma, renovable automáticamente a su vencimiento sucesivamente por iguales períodos, pudiendo resolverse por las causas admitidas en la legislación vigente.
2. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso previo por Carta Documento con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días corridos. El ejercicio de este derecho no facultará a la otra parte para reclamar lucro cesante, daño emergente o indemnización alguna.

DEPOSITOS

1. Las recaudaciones se harán únicamente en pesos.
2. Se aceptarán los que se realicen en efectivo y cheques y giros de plaza o sobre localidades donde existan filiales incorporadas a los distintos sistemas de canje de los cuales participe la casa receptora, con destino al crédito de la Cuenta Corriente N° 28200006/94 de LA MUNICIPALIDAD, radicada en Sucursal General Villegas (BA).
3. Los valores se recibirán extendidos a la orden del Banco de la Nación Argentina procediendo a intervenirlos con el sello de caja en la forma de práctica, consignando en su dorso la leyenda: "Para ser depositado en la Cuenta N° 28200006/94 de Municipalidad de General Villegas", estampando el funcionario actuante su firma, sello aclaratorio y sello de caja.
4. Se recepcionarán boletas hasta el primer día hábil siguiente al primer vencimiento (Día de gracia) y/o hasta el primer día hábil siguiente al segundo vencimiento (Día de gracia). Cuando esté indicado el control de vencimiento, la recepción se efectuará hasta el primer día hábil siguiente a dicha fecha o el día hábil posterior de resultar feriado, teniendo en cuenta el medio de pago que se utilice.

BOLETAS

1. Se utilizarán formularios especiales de 2 (dos) elementos, cuyos modelos serán previamente autorizados por EL BANCO, los cuales serán provistos directamente por LA MUNICIPALIDAD a los interesados, y tendrán el siguiente destino:

Elemento 1: Para el Depositante.

Elementos 2: Para el Banco (comprobante de caja).

2. El elemento con destino a EL BANCO, deberá contener los datos de la boleta de depósito requeridos por LA MUNICIPALIDAD para la rendición, en código de barras y su representación numérica. Tal información no podrá superar los 80 caracteres y deberá incluir un dígito verificador que permita asegurar la carga de datos.
3. La captura de la información contenida en código de barras y/o su representación numérica, se efectuará en boca de caja, salvo que la filial se encuentre operando bajo contingencia para recepción, en cuyo caso la captura se efectuará una vez solucionado el inconveniente que motivó la misma.
4. Como constancia de recepción se validará el elemento con destino al depositante y se intervendrá con el sello de caja. La validación contendrá, entre otros, la filial en la que se recibió el depósito, fecha, hora, cajeros, convenio, medio de pago e importe.

CONTINGENCIA

Se considerará estado de contingencia para recepción cuando la filial se encuentre imposibilitada de usar el Sistema de Recaudación, en cuyo caso se operará recibiendo la boleta de depósito a sello, efectuándose su ingreso una vez solucionado el inconveniente que motivó tal situación.

PRESTACION

1. EL BANCO prestará el servicio de cobranza definido en este convenio, a todos los clientes de LA MUNICIPALIDAD, sin que esto implique exclusividad absoluta de tal gestión, durante la totalidad de su habitual horario de atención al público. EL BANCO podrá asimismo, ampliar dicho horario cuando ello resultare de su conveniencia e interés, sin percibir por ello una comisión mayor a la fijada en el presente.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

2. EL BANCO aceptará las boletas que le sean presentadas al cobro dentro de las fechas de vencimientos (incluido el día de gracia) y hasta la fecha límite para el pago en lugares habilitados, impresa en los aludidos documentos.
3. En caso que la fecha de vencimiento (incluido el día de gracia) coincida con un día feriado o no laborable, la misma se extenderá al siguiente día hábil. Pasada dicha fecha límite, las boletas, no serán cobradas por EL BANCO, informando a los clientes que deberán dirigirse a las oficinas comerciales de LA MUNICIPALIDAD.
4. EL BANCO no aceptará el pago de boletas correspondientes a distintos clientes de LA MUNICIPALIDAD, (I) con un solo cheque; (II) pagos parciales de una boleta; (III) pagos mixtos, vale decir, parte en efectivo y parte en cheque; y (IV) que con un cheque se pretenda abonar facturas y/o débitos de LA MUNICIPALIDAD junto con otras empresas.
5. El BANCO no aceptará aquellas boletas que presenten anomalías tales como enmiendas, raspaduras, alteraciones o cualquier otro tipo visible de irregularidad que registren las mismas en cualquiera de sus partes, ni tampoco, aquellas boletas que presenten modificaciones sobre el importe consignado en la misma, cualquiera fuese su naturaleza
6. EL BANCO no devolverá importes cobrados ni abonará notas de crédito emitidas por LA MUNICIPALIDAD a favor de sus clientes. Tampoco atenderá aclaraciones, quejas y reclamos de éstos respecto a los documentos emitidos por LA MUNICIPALIDAD, limitándose a indicarles que deberán dirigirse a las Oficinas de LA MUNICIPALIDAD.
7. El personal interviniente de EL BANCO, pondrá especial cuidado en el desglose de los cuerpos de la factura y/o débito, procediendo a hacerlo por las líneas de puntos, evitando su deterioro y controlando el destino de los mismos, a fin de que puedan ser procesados correctamente.
8. Si por alguna razón no se concretase el cobro, habiendo intervenido los comprobantes, se procederá a la anulación de la misma en la forma de práctica, reintegrando la boleta completa al cliente.

RENDICION

1. Se efectuará dentro de un plazo de 24 horas hábiles contadas a partir del cierre de operaciones del día de depósito / liberación de los fondos.
2. La misma incluirá la acreditación de los fondos en la cuenta en pesos N° 28200006/94, de LA MUNICIPALIDAD, en Sucursal General Villegas, deducida la comisión y retenciones correspondientes, la entrega de un soporte magnético con el diseño estándar que se anexa al presente y listados de apoyo.
3. La documentación antes mencionada, deberá ser retirada de la filial de EL BANCO donde se encuentre radicado el convenio, a partir del día hábil siguiente de efectuada la acreditación en cuenta.
4. EL BANCO mantendrá back-up de la información procesada, por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del día de proceso, a efectos de poder atender eventuales inconvenientes de lectura de los soportes magnéticos, entregados con el detalle de la rendición.
5. Las rendiciones se considerarán aprobadas definitivamente, si no fueran observadas dentro del plazo de 30 (treinta) días de informadas.

COMISION

1. EL BANCO percibirá una comisión del 2% (dos por ciento) más IVA sobre los importes efectivamente recaudados, la que será deducida de la cuenta de LA MUNICIPALIDAD N° 28200006/94, radicada en Sucursal General Villegas.

SELLADO

1. De ley que corresponda a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CHEQUES RECHAZADOS

1. Los valores que resulten devueltos serán puestos a disposición de LA MUNICIPALIDAD, junto con el correspondiente elemento de la boleta de depósito, en la Sucursal donde se encuentre radicada la cuenta, para su entrega bajo recibo a los autorizados por LA MUNICIPALIDAD.

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, que se deriven del presente convenio, las partes contratantes constituyen domicilio legal EL BANCO en



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

Rivadavia 698, y LA MUNICIPALIDAD en Pringles N° 351, ambas de General Villegas, donde se tendrán por válidas las notificaciones.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de la ciudad de Trenque Lauquen renunciando a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad General Villegas (BA) a los días del mes dedel año 2007.

Firma p/EL BANCO

Firma p/LA MUNICIPALIDAD